

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SUCESIÓN / 2019-00305-00

En atención al memorial que antecede, se **RESUELVE**:

PRIMERO. Por ser procedente, remítase copia digital de las escrituras públicas obrantes del folio 103 al folio 134 del expediente, al correo electrónico jorgeandresvvv3@gmail.com. Por secretaría procédase de conformidad.

SEGUNDO. En cuanto a la solicitud de prueba pericial grafológica, requiérase al memorialista para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva indicar si dicha petición tiene como propósito que se surta el trámite de la tachadura de falsedad previsto en el artículo 269 y siguientes del Código General del Proceso. De ser así deberá cumplir los requisitos del artículo 270 ibídem. Lo anterior so pena de continuar con el trámite normal del proceso.

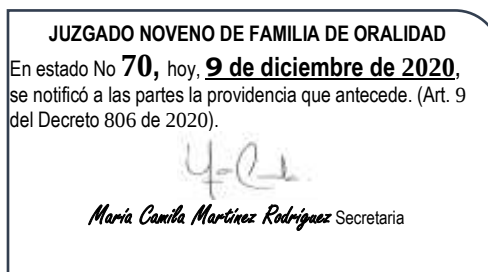
TERCERO. De conformidad con lo resuelto en el numeral anterior, resulta menester aplazar la realización de la audiencia de inventarios y avalúos que estaba prevista para el 15 de diciembre de 2020. La nueva fecha para su realización se saneará en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

LJNM.-



Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7c9fb467690a81fb58ea167cc989dfa9b45ddce984df4a459f22428f7f16fc9

Documento generado en 07/12/2020 02:34:41 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>